**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de La Republica del Ecuador, prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales….”;

**Que,** la Constitución de La Republica del Ecuador, en su artículo 264, numeral 5 señala que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la “Crear, Modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 indica que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.”;

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera….”;

**Que,** de conformidad al artículo 54, literal a) de la norma citada, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;”

**Que,** es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones espéciales de mejoras”, como así lo dispone el articulo55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** una de las atribuciones del Concejo Municipal, es: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”, esto de conformidad al artículo 57, literal a) ibídem;

**Que**, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.”

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

**Art. 1.- Sujetos Pasivos.-** Son sujetos pasivos de las tasas por servicios administrativos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que requieran de la prestación de servicios municipales.

**Art. 2.- Sujeto Activo.-** El sujeto activo de estas tasas es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro De Pelileo.

**Art. 3.- Clasificación y monto de la tasa.-** Por servicios administrativos prestados en el GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, se fijan las siguientes tasas:

1. Por emisión de títulos de crédito de tributos mensuales se cobrará el 0.1% de la Remuneración Básica Unificada del trabajador en general;
2. Por emisión de títulos de crédito de impuestos y contribuciones anuales se cobrará el 0.26% de la Remuneración Básica Unificada del trabajador en general;
3. Por emisión de títulos de crédito en transferencias de dominio se cobrará el 0.65% de la Remuneración Básica Unificada del trabajador en general;
4. Por cualquier tipo de certificación se cobrará el 0.65% de la Remuneración Básica Unificada del trabajador en general;
5. Por cada copia certificada de título de crédito se cobrará el 0.5% de la Remuneración Básica Unificada del trabajador en general. Se otorgará hasta un máximo de cinco copias por contribuyente;
6. Por derecho a trámite de adquisición de lotes municipales, cementerio municipal y otros pagará el 0.65% de la Remuneración Básica Unificada del trabajador en general;
7. Por trámite de devolución de valores mediante notas de crédito o reimpresión de las mismas pagará el 1% de la Remuneración Básica Unificada del trabajador en general;
8. Por inscripción en el Registro de Profesionales y Proveedores pagarán el 7.78% de la Remuneración Básica Unificada del trabajador en general;

**Art. 4.-** Excepciones: Se exceptúan del pago por servicios administrativos:

1. Los pagos efectuados por servicios prestados en el Registro de la Propiedad y Registro mercantil;
2. Los depósitos de garantías;
3. Los pagos efectuados por ocupación del parqueadero del Mercado República de Argentina;
4. Los pagos efectuados por servicios de camal y piscina;
5. Los pagos efectuados por alquiler del bus municipal y maquinaria agrícola;

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** De la aplicación de la presente Ordenanza Municipal se encargarán las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

**SEGUNDA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los diecinueve días del mes de septiembre del 2018.

 Dr. Gabriel Moreno Villarroel Abg. Pepita Bourgeat Flores **ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SECRETARIA DEL**

 **SAN PEDRO DE PELILEO CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO,** fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 06 de diciembre del 2017; y Sesión Ordinaria del día miércoles 19 de septiembre del 2018; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores

**SECRETARIA DEL**

**CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.-** Pelileo, jueves 20 de septiembre del 2018.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de laORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores

**SECRETARIA DEL**

**CONCEJO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.-** Pelileo, viernes 21 de septiembre del 2018.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez

**ALCALDE DEL CANTÓN**

**SAN PEDRO DE PELILEO**

**CERTIFICO:** Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 21 días del mes de septiembre del 2018.

Abg. Pepita Bourgeat Flores

**SECRETARIA DEL**

**CONCEJO MUNICIPAL**